ADENDA Nº 1
"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA UAT PARA ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA-PLURIANUAL."LPN Nº 04/2014.

ANTES:

IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 26.1	El Valor de las multas será del cero coma cinco (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, las multas no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. En caso de que el valor de las multas supere el monto de la garantía de Cumplimiento de contrato la convocante continuara aplicando la penalización o rescindirá administrativamente el contrato.

AHORA:

CGC 26.1	El Valor de las multas será del cero coma cinco (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, las multas no podrá exceder del **5% (cinco por ciento)** del valor total del Contrato. En caso de que el valor de las multas supere el monto de la garantía de Cumplimiento de contrato la convocante continuara aplicando la penalización o rescindirá administrativamente el contrato.

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Encargado UOC